

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



REGULARIZA PERMANENCIA EN EL PAIS DE
EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 47076

SANTIAGO, 30 JUL. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) Estos antecedentes; b) solicitud de refugio del
22.04.2009, que fue comunicado mediante OF. ORD. N° 5261 del 16.06.2009 de la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional y;

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por la extranjera individualizada en la parte resolutive, b) Resolución Exenta N° 78903 del 10.12.2009 de esta Secretaría de Estado, mediante la cual se rechaza la petición de refugio y se le otorga la posibilidad de solicitar otro tipo de residencia o de hacer abandono del país; c) Solicitud de visa sujeta a contrato de fecha 06.10.2009; d) que la extranjera hizo ingreso al país de manera ilegal con la intención de solicitar refugio, por lo que su ingreso se enmarca en los términos descritos en los artículos N° 35 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 y N° 57 del DS 597 de 1984 d) que, de acuerdo con lo informado por la Jefatura Nacional de Policía Internacional, la solicitante no registra antecedentes policiales ni judiciales de carácter negativo; e) que es facultad privativa del Ministerio del Interior regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos n°s 13, 36, 37, 39 y 40 del D.L. 1094 de 1975; en el párrafo 5° del Título Segundo del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984 y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REGULARÍZASE** la permanencia en el país de doña Clelia Carmen **CAMPAZ CHURTA** de nacionalidad **COLOMBIANA**.

2.- **OTÓRGASE** a la extranjera ya individualizada un plazo de 30 días para que concurra ante la autoridad migratoria correspondiente a efectos del N° 1 precedente o haga abandono del país, plazo coincidente con el señalado en Resolución de Rechazo de la solicitud de residencia en la calidad de Refugiado.

3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la afectada personalmente o por carta certificada.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


RODRIGO UBIELA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

CDH/GSF/AAN
27.04.2010

Distribución:

- Sr. Subsecretario del Interior.
- Sección Refugio y Reasentamiento
- Archivo DEM

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.




SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

9553621